

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Catorce (14) De Dos Mil Veintidós (2022).

La señora BETTY MARILYS ARRIETA RANGEL, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, contra el señor JUAN ZABALETA CABRALES, no obstante a ello, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que el togado con el PODER, no aportó prueba de que cómo le fue conferido dicho mandato, pues al no estar autenticado, debió probarse si fue otorgado por mensaje de datos.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
Juez

P. ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
RADICADO: 2022-00062-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e494535799e06daa673a5b6da11fed35ff25963b8a1dff01f699b123ea41753

Documento generado en 14/03/2022 08:01:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>